

## **Servicio de Control de Alcholemia y Test Multidroga para el Personal de Mar del Plata .**

---

**Objetivo:** Servicio de Control de Alcoholemia y Test Rápido de Multidroga en Saliva para dar cumplimiento a la resolución CNRT 404/2013 y su modificatoria de la Resolución CNRT 681/2015 y en marco de una política institucional de prevención de consumo problemático de sustancias psicoactivas y alcohol.

**Descripción de servicio de control de alcoholemia y test rápido de Multidroga en saliva para el personal de las Línea Constitución-Mar del Plata Base Mar del Plata**

- 1 Medico nacional y/o provincial (de preferencia matricula nacional) fijo 1 hora (23 a 00 Hs) de Lunes a Domingo durante 6 meses, ubicado en la estación de Mar del Plata. Y horas medicas adicionales para realización de controles aleatorios previo consenso y planificación entre el prestador y Salud Ocupacional
- Consta de un medico Matriculado, quien realizara los controles según protocolo preestablecido por el servicio de salud ocupacional de Trenes Argentinos Operaciones, cumpliendo con la legislación vigente (el mismo se entregara al inicio del contrato).
- Quien brinde el servicio destinara el medico matriculado en las locaciones y horarios que se disponga de manera fija en la estación de trenes de Mar del Plata fin de garantizar la prestación del servicio todos los dias durante 6 meses.
- El contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y ante los organismos de seguridad social en relación a los médicos actuantes siendo su único responsable al respecto y eximiendo de responsabilidad de Trenes Argentinos Operaciones ante futuros reclamos laborales.
- Toda vez que el servicio debe mantenerse operativo en el horario estipulado durante 6 meses, el prestador será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso, o cualquier imprevisto que pudiera surgir entre los médicos a los fines de no alterar la sistemática permanente de los controles, debiendo preceder al inmediato reemplazo sin afcción de las tareas operativas
- El servicio se contratara por 6 (seis) meses a partir del inicio de la contratación
- Todos los médicos deberán contar con sello aclaratorio donde conste como mínimo nombre, apellido, título, n° de matricula (debiendose la misma de preferencia nacional)
- El prestador se hara cargo de elementos de bioseguridad, traslado del medico, descarte de residuos patogenicos, insumos de libreria.
- Con independencia de sus funciones profesionales especificas, los médicos serán responsables de las tareas administrativas de registro de prestaciones que se le asignen
- El prestador debera informar al Servicio Medico de Trenes Argentinos Operaciones, semanalmente, el listado de las personas controladas (Legajo, Apellido, Nombre, Categoria, Resultado, etc).
- En caso de detectar resultados positivos en alcoholemia y/o prueba de psicoactivos en saliva, el profesional contratado por el prestador debera comunicar de inmediato la

situación al responsable de la Línea y al Servicio de Salud Ocupacional procediendo según se estipula por procedimiento a efectos de que se puedan realizar contrapuebas que resulten necesarias.

- La información suministrada por el prestador deberá ser remitida en una planilla Excel según prototipo preestablecido
- Toda información recabada por los médicos durante la prestación deberá ser considerada como “Secreto Médico” pudiendo por lo tanto ser transmitida únicamente a quien designe el Servicio de Salud Ocupacional
- Trenes Argentinos Operaciones proveerá los Alcohóímetros, kit de detección de sustancias en saliva y boquillas quienes estarán a resguardo de la empresa prestadora durante su uso y será responsable de su uso correcto. El prestador es responsable del cuidado del equipamiento, cualquier daño ocasionado al alcohómetro, impresora y sus fuentes de alimentación eléctrica, por mal uso de los mismos deberá ser resultado en servicio técnico oficial a cargo del prestador.

**Personal Necesario para el cumplimiento del servicio:** Consta de un médico, realizando controles de alcoholemia diarios y de manera aleatoria de psicoactivos en saliva, a todo personal designado por Salud Ocupacional

**Supervisión del Servicio:** Ante el incumplimiento del servicio requerido se realizará un informe mensual detallando las irregularidades detectadas, y se presentará ante las autoridades de la empresa prestadora y a Trenes Argentinos Operaciones quienes evaluarán sanciones económicas y la posibilidad de rescisión de contrato

**Duración del servicio:** La empresa prestadora del servicio destinará un médico en la locación y horario necesario para cumplir la prestación módulo mensual de 1 hora diaria (23 a 00 Hs) durante seis meses. Adicional se podrá requerir adicionales de acuerdo a las necesidades operativas previo consenso y planificación. La duración del servicio será de seis meses a partir del momento de la adjudicación.

**Item 1 Módulo mensual:** Médicos para realizar controles de alcoholemia en aire espirado y de psicoactivos en saliva según cronograma, los siete días de la semana por seis meses de 23 a 00 hs

**Item 2 Controles aleatorios:** 110 Horas medicas

---



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego Especificaciones Tecnicas**

**Número:**

**Referencia:** Pliego de Especificaciones Técnicas RC 31556 Servicio de Control de Alcoholemia Mar del Plata

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.